



ACTA DE INSPECCION

D. [REDACTED] inspector del Consejo de Seguridad Nuclear y D. [REDACTED] Y D. [REDACTED], funcionarios adscritos al Departamento de Industria, Innovación, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco acreditados como inspectores por el Consejo de seguridad Nuclear

CERTIFICAN: Que se ha personado el día 10 de septiembre de 2012 en el Puerto de Bilbao (Vizcaya).

Que la visita tuvo por objeto la inspección de las operaciones de descarga desde el barco y la carga en vehículos, para su transporte por carretera, de contenedores conteniendo óxido de uranio procedentes del Reino Unido y con destino la Fábrica de elementos combustibles de Enusa Industrias Avanzadas, S.A. (ENUSA) en Juzbado (Salamanca).

Que la Inspección fue recibida por D. [REDACTED] y D. [REDACTED] de Express Truck S.A. (ETSA), quienes aceptaron la finalidad de la inspección en lo que se refiere a la seguridad nuclear y la protección radiológica. Asimismo, la Inspección fue recibida por las siguientes personas de la Autoridad Portuaria: D. [REDACTED], Jefe de Seguridad y D. [REDACTED], Responsable de mercancías peligrosas, que dieron las facilidades necesarias para la realización de la inspección en las instalaciones portuarias. Que durante la inspección también estuvo presente D. [REDACTED], responsable del servicio de Bomberos del Puerto de Bilbao, y D. [REDACTED] de de la empresa MacAndrews S.A.

Que los representantes de ETSA fueron advertidos previamente al inicio de la inspección de que el acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de se exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido

Que de las comprobaciones realizadas por la Inspección, así como de la información suministrada por el personal presente resulta:

- Que el transporte por vía marítima había sido realizado en un buque de la naviera [REDACTED] y había tenido entrada en el puerto de Bilbao sin que se hubieran producido incidencias.
- Que el material transportado era óxido de uranio en polvo, con un enriquecimiento menor del 5% en U-235, en 60 bultos del modelo [REDACTED] con certificado de aprobación GB/3516A/AF-85, revisión 6, convalidado en España mediante certificado E/092/AF-85, revisión 4.



- Que el expedidor del material era la empresa británica Uranium Asset Management, Ltd. y el destinatario y titular del material la empresa ENUSA.
- Que 30 de los bultos se transportaron dentro del contenedor marítimo de 40' identificado como [REDACTED] y los otros 30 en el contenedor marítimo de 40' identificado como [REDACTED].
- Que los contenedores marítimos fueron descargados del buque portacontenedores sobre sendos vehículos de transporte por carretera de la empresa ENUSEGUR, registrada en el Registro de empresas de transporte de materiales radiactivas con el nº [REDACTED], que había sido subcontratada por ETSA (nº de registro [REDACTED]) para la realización del transporte.
- Que en las operaciones de descarga y carga no se produjeron incidencias y la Inspección comprobó la correcta estiba y anclaje de los contenedores en los vehículos de carretera.
- Que, una vez cargados en los vehículos, la Inspección realizó una comprobación visual sobre el estado general externo de los contenedores, sin que se detectaran defectos o deterioros aparentes.
- Que el contenedor [REDACTED] disponía de placa de aprobación de acuerdo al Convenio Internacional sobre Seguridad de los Contenedores (CSC) de nº: D-HH-2989/GL4733 en la que se indicaba como fecha de fabricación: 11/2008 y fecha de próxima inspección: 11/2013.
- Que el contenedor [REDACTED] disponía de placa de aprobación de acuerdo al Convenio Internacional sobre Seguridad de los Contenedores (CSC) de nº: DIGL-4850-165/2003, en la que se indicaba como fecha de fabricación 7/2011 y fecha de próxima inspección 7/2016.
- Que los dos contenedores tenían el cierre precintado, el contenedor [REDACTED] con el precinto nº: ES3550983 y el [REDACTED] con el precinto nº: ES3550984.
- Que ambos contenedores disponían en sus cuatro costados de una etiqueta rectangular naranja indicando el nº UN 3327 de la remesa, la etiqueta romboidal informando del transporte de sustancias fisiónables con una indicación de ISC total de 31,5 y la etiqueta indicativa de sustancia peligrosa para el medio ambiente.
- Que en el contenedor [REDACTED] se disponía en sus cuatro costados de una etiqueta romboidal de la categoría III-Amarilla en la que se indicaba el contenido (U enriquecido al 20% o menos); Actividad: < 630GBq; IT: 1,2.
- Que en el contenedor [REDACTED] se disponía en sus cuatro costados de una etiqueta romboidal de la categoría III-amarilla en la que se indicaba el contenido (U enriquecido al 20% o menos); Actividad: < 630GBq; IT: 2,1.





- Que según se informó a la Inspección el cálculo del IT lo había realizado el expedidor por medida radiológica considerando un factor de multiplicación de 10 para contenedores.
- Que los dos vehículos disponían en la parte delantera y trasera de un rótulo naranja, indicativo de transporte de mercancías peligrosas.
- Que se llevaron a cabo medidas radiológicas en el exterior de los contenedores y en los vehículos obteniéndose los siguientes resultados:
 - En el contenedor [REDACTED]:
 - ✓ Tasa de dosis máxima en superficie accesible para la Inspección: 7,5 $\mu\text{Sv/h}$ en parte trasera.
 - ✓ Tasa de dosis máxima a 1m del contenedor y vehículo: 1,4 $\mu\text{Sv/h}$ en lateral derecho (en el sentido de la marcha)
 - ✓ Tasa de dosis máxima a 2 m del contenedor y vehículo: 0,9 $\mu\text{Sv/h}$
 - ✓ Tasa de dosis máxima en asiento de conductor: 0,5 $\mu\text{Sv/h}$
 - En el contenedor [REDACTED]:
 - ✓ Tasa de dosis máxima en superficie accesible para la Inspección: 10,8 $\mu\text{Sv/h}$ en lateral izquierdo (en el sentido de la marcha)
 - ✓ Tasa de dosis máxima a 1m del contenedor y vehículo: 3,0 $\mu\text{Sv/h}$ en lateral izquierdo (en el sentido de la marcha)
 - ✓ Tasa de dosis máxima a 2 m del contenedor y el vehículo: 1,8 $\mu\text{Sv/h}$.
 - ✓ Tasa de dosis máxima en cabina: 0,6 $\mu\text{Sv/h}$
 - ✓ Tasa de dosis máxima en asiento de conductor: 0,35 $\mu\text{Sv/h}$.
- Que los equipos detectores de radiación utilizados por la Inspección fueron:
 - En las medidas en el contenedor [REDACTED]: marca [REDACTED], modelo [REDACTED], n° de serie 14.600 calibrado en fecha 16 de septiembre de 2009
 - En las medidas en el contenedor [REDACTED]: marca [REDACTED], modelo [REDACTED], n° de serie 04264, calibrado en fecha 3 de noviembre de 2011





- Que los conductores de de la empresa ENUSEGUR eran D. [REDACTED] y [REDACTED], con certificado de formación válido para el transporte de materias de la clase 7 hasta el 28 de febrero de 2017 y 5 de agosto de 2016, respectivamente.
- Que ambos conductores disponían de dosímetro personal de termoluminiscencia de la marca [REDACTED] y referencias E DOS 5 y E DOS 4 respectivamente
- Que la Inspección hizo comprobaciones sobre la documentación de transporte y se le hizo entrega de copia de:
 - El Formato multimodal de transporte de mercancías peligrosas incluyendo certificado de arrumazón. Uno por vehículo.
 - La Carta de Porte Internacional (CMR). Una por vehículo.
 - El Manifiesto de carga de mercancías peligrosas en el buque.
- Que en ambos vehículos se encontraban disponibles en la cabina:
 - Disposiciones de emergencia a adoptar por el transportista emitidas por ENUSA.
 - Instrucciones escritas de emergencia aportadas por la empresa de transporte a los conductores de acuerdo al formato ADR.
 - Lista de números de teléfono para llamar en caso de emergencia.
- Que dentro del Formato multimodal de transporte de mercancías peligrosas se incluye, como Disposiciones de emergencia a adoptar por el transportista transmitidas por el expedidor, una referencia a las Fichas IMDG de actuación en emergencia: F-1 para incendios y SS para derrames.
- Que se hizo entrega a la Inspección de una copia de la Lista de comprobación LC 001 de ETSA cumplimentada por los conductores en relación con el chequeo de puntos relacionados con la expedición, entre ellos algunos relacionados con la seguridad radiológica.
- Que en ambos vehículos se llevaba una bolsa precintada (precinto con la indicación: "Caduca en 2014") en la que, según se manifestó, se incluía el equipamiento de actuación en emergencia requerido por ADR.



- Lista de números de teléfono para llamar en caso de emergencia.
- Que dentro del Formato multimodal de transporte de mercancías peligrosas se incluye, como Disposiciones de emergencia a adoptar por el transportista transmitidas por el expedidor, una referencia a las Fichas IMDG de actuación en emergencia: F-1 para incendios y SS para derrames.
- Que se hizo entrega a la Inspección de una copia de la Lista de comprobación LC 001 de ETSA cumplimentada por los conductores en relación con el chequeo de puntos relacionados con la expedición, entre ellos algunos relacionados con la seguridad radiológica.
- Que en ambos vehículos se llevaba una bolsa precintada (precinto con la indicación: "Caduca en 2014") en la que, según se manifestó, se incluía el equipamiento de actuación en emergencia requerido por ADR.

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Madrid y en la Sede del Consejo de Seguridad Nuclear a 18 de septiembre de 2012.



=====

TRAMITE.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento citado, se invita a un representante autorizado de Express Truck, S.A., para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del acta.

Confund



8 - octubre - 2012